

Secretaría de Educación

Dirección General de Educación Superior
Dirección de Educación Tecnológica
Instituto Tecnológico Superior de Acayucan



Oficio No. DIR/266/10

Asunto: El que se indica

"2010, Bicentenario de la Independencia Nacional y
Centenario de la Revolución Mexicana:
Año del Desempeño Escolar"
18 de Octubre de 2010

LIC. HECTOR VAZQUEZ LUNA
DIRECTOR JURIDICO EN LA SEV
P R E S E N T E:

Por este conducto me permito enviar a usted para su revisión, comentarios y o validación, el Reglamento Interior de Trabajo, mismo que posteriormente será sometido a la aprobación de la H. Junta Directiva de este Instituto, para su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Por su atención al presente le aseguro mi consideración distinguida

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"INNOVACIÓN Y CONOCIMIENTO QUE IMPULSA A VERACRUZ S.E.V."

M. en C. JUVENCIO GERARDO DE LEON OLARTE
DIRECTOR GENERAL



c.c.p. L. C. Esther L. Mirafuentes R. Subdirectora Administrativa.-para su conocimiento
C. c. p. Archivo Asesoría Jurídica

Carretera Costera del Golfo Km. 216.4
Col. Agrícola Michapan C.P. 96000
Acayucan, Ver
Tel. 01(924) 24 5 7410 / Fax (924)5 7418
e-mail: itsa@itsacayucan.edu.mx
www.itsacayucan.edu.mx

ITSA SISTEMA DE
GESTIÓN DE
LA CALIDAD
CERTIFICADO
No. MQA 4000519

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN

M en C. JUVENCIO GERARDO DE LEON OLARTE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 16 FRACCION VIII, DEL DECRETO DE CREACION, TENGO A BIEN SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESENTE PROYECTO DE:

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

CONCEPTO LEGAL:- Reglamento Interior de trabajo es el conjunto de disposiciones obligatorias para trabajadores y patrones en el desarrollo de los trabajos en una empresa o establecimiento.

PROYECTO PARA SER ANALIZADO EN EL SENO DE LAS TRES AREAS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN, POSTERIORMENTE SOMETIDO A LA APROBACION DEL COMITÉ TECNICO JURIDICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE VERACRUZ Y PUBLICADO POSTERIORMENTE EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO

GENERALIDADES:- Naturaleza jurídica y ámbito de validez del reglamento, trato entre el personal; debe contener el articulado necesario.

DE LA JORNADA DE TRABAJO:- Debe contener el articulado que se considere pertinente para dejar bien definidos todos los detalles e incidencias relacionados con la jornada.

DE LOS HORARIOS, ENTRADA, SALIDA, TIPO DE RETARDOS, DESCUENTOS:-

DE LA PORTACION DEL UNIFORME Y GAFETTES:-

DEL LUGAR DE ACCESO A LAS INSTALACIONES:-

NORMAS PARA PREVENIR LOS RIESGOS DE TRABAJO Y PRIMEROS AUXILIOS:- Artículos suficientes para la prevención y corrección de los riesgos, Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.

SALARIOS, FORMA DE PAGO, TARJETAS, BANCOS:-

USO DE BAÑOS E INSUMOS SANITARIOS.-Articulado suficiente para formar una cultura de la limpieza e higiene.

FUMADORES.-Normar este hábito tanto en alumnos como en trabajadores

GENERALIDADES

ARTICULO 1.- El trabajo es un derecho y un deber sociales, no es artículo de comercio, exige respeto para la dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida y la integridad física.

ARTICULO.- 2º.- El presente Reglamento será de observancia obligatoria para todos los trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, sean de base o de confianza.

ARTICULO 3.- Para los efectos del presente reglamento y en obvio de repeticiones, se entenderá como tal:

- a) Al Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, como El Instituto
- b) A los trabajadores como El Trabajador o Los Trabajadores
- c) Al Director General del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, como El Director o La Dirección

DEL AMBITO DE VALIDEZ Y APLICACION

ARTICULO 4.-Este reglamento será aplicado dentro de las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, entendiéndose como éstas, toda el área que se encuentra dentro del perímetro que encierra las 40 hectáreas propiedad del Instituto y será obligatorio para todos los trabajadores tanto de base como de confianza, de dicho Instituto.

ARTÍCULO 5.-El personal que labora en el Instituto, tendrá la obligación de llevar buenas relaciones con sus compañeros de trabajo en las líneas jerárquicas ascendente y descendente y viceversa, entendidas éstas como relaciones laborales, independientemente de las relaciones de amistad que existan, las cuales deberán ser respetadas por los demás.

ARTÍCULO 6.-El personal de alta jerarquía tratará con respeto al personal operativo a su mando evitando en todo momento el tráfico de influencia y el abuso del poder.

DE LA JORNADA DE TRABAJO

ARTÍCULO 7.-Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo.

ARTÍCULO 8.-Jornada diurna es la comprendida entre las seis y las veinte horas.

ARTICULO 9- Jornada nocturna es la comprendida entre las veinte y las seis horas.

ARTICULO 10.-Jornada mixta es la que comprende periodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna siempre que el periodo nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende tres horas y media o más, se reputará como jornada nocturna

DE LOS HORARIOS, ENTRADA, SALIDA, TIPO DE RETARDOS, DESCUENTOS.

ARTICULO 11.- El horario general de trabajo será de nueve de la mañana a cinco de la tarde con media hora de descanso para el personal de base para tomar sus alimentos, excepción hecha de aquellas áreas o departamentos que por necesidades del servicio, se les asigne un horario distinto o que el personal sea rotado, pero en ningún caso podrá exceder de la jornada legal de ocho horas; para el personal de confianza, el horario será de 9 de la mañana a dos de la tarde y de tres a seis de la tarde.

ARTICULO 12.-Cuando el trabajador tenga que prolongar su jornada de trabajo, el tiempo excedente después de las ocho horas, se le compensará, pero en ningún caso podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces a la semana; en cualquiera de los dos casos se requiere como requisito para ser compensado ese tiempo, que exista un requerimiento por escrito de su jefe inmediato superior, de lo contrario, no le será reconocido.

ARTICULO 13.-La puntualidad debe ser un valor que todo ser humano debe poseer tanto en su vida cotidiana cuanto más en su trabajo, por lo que el Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, premiará la puntualidad y asistencia, distribuyendo entre los puntuales, el importe de los descuentos que se hagan a los impuntuales.

ARTICULO 14.- Los trabajadores tendrán una tolerancia en su hora de entrada, de 15 minutos; después de 15 minutos se considerará como retardo.

ARTICULO 15.- Tanto el trabajador de base como el de confianza, tendrán derecho a tener, en un periodo de 15 días, hasta dos retardos de carácter personal, sin justificación alguna; en ningún caso estos retardos podrán exceder de 30 minutos.

ARTICULO 16.-Los retardos se sancionarán de la siguiente manera:

a).- Después de dos retardos personales, los siguientes se sancionarán con un día de descuento por cada retardo, salvo que exista justificación por parte del jefe de área.

ARTICULO 17.- La Entidad Pública tendrá un plazo de 30 días naturales para realizar los descuentos por retardos; después de este término, serán improcedentes dichos descuentos

ARTICULO 18.- Solo en el caso de que se requiera de la presencia del trabajador mas allá de su hora de salida por instrucciones de su jefe inmediato, el tiempo excedente se le tomará en cuenta para justificar el retardo si lo hubo ese día.

DE LA PORTACION DEL UNIFORME Y GAFETES

ARTÍCULO 19.-El uniforme socializa e identifica institucionalmente a un trabajador dentro y fuera de su centro de trabajo, además de abatir costos en la economía familiar al permitir no utilizar la ropa de vestir.

ARTICULO 20.- El Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, a través de su Director General, proporcionará a cada uno de sus trabajadores cada año, cuatro camisas y/o blusas, dos blancas y dos rojas y dos pantalones azul marino.

ARTÍCULO 21.-Todos los trabajadores del Instituto, están obligados a portar el uniforme institucional que indique la Dirección General de la Escuela, salvo que ésta no se los haya proporcionado o que por el uso éste se haya echado a perder

ARTÍCULO 22.- Los uniformes a que se refiere el artículo anterior se utilizarán de la siguiente manera:

-Lunes, camisa y/o blusa blanca y pantalón y/o falda azul marino

-Martes, camisa y/o blusa roja y pantalón y/o falda azul marino

-Miércoles, camisa y/o blusa blanca y pantalón y/o falda azul marino

-Jueves, camisa y/o blusa roja y pantalón y/o falda azul marino

Viernes, es libre.

La violación a esta norma dará lugar a la aplicación de una sanción que consistirá en un extrañamiento por escrito con copia a su expediente. La reiteración de esta falta será sancionada con amonestación y aun así, después de la amonestación, si hubiera reincidencia, con una suspensión sin goce de sueldo de tres días.

ARTICULO 23.-La utilización del gafete será obligatorio; el Instituto tendrá la obligación de entregarle a cada trabajador a mas tardar en el mes de Enero de cada año, un gafete institucional.

ARTICULO 24.-Todos los trabajadores están obligados a portar el gafete institucional salvo que no lo tenga por no habérselo entregado la escuela, el no

cumplimiento a esta norma, dará lugar a la aplicación de una sanción que consistirá en una amonestación y extrañamiento, con copia a su expediente.

DEL LUGAR DE ACCESO A LAS INSTALACIONES:

ARTÍCULO 25.-El Instituto Tecnológico Superior de Acayucan tiene una puerta de acceso a sus instalaciones para el personal y alumnos, que es el portón general para el arribo de todo el personal, el cual da a la carretera a Monte Grande.

ARTICULO 26.- La puerta que da al patio trasero, será el acceso al estacionamiento para vehículos por donde podrá ingresar el personal con sus automóviles.

DE LAS NORMAS PARA PREVENIR LOS RIESGOS DE TRABAJO Y PRIMEROS AUXILIOS

ARTICULO 27.-La salud y la seguridad de los trabajadores son de la mayor prioridad para el Instituto.

ARTICULO 27.-El Instituto tiene la obligación de proporcionarles a los trabajadores servicio médico dentro de las instalaciones con un médico y un botiquín de primeros auxilios por lo menos.

ARTÍCULO 29.-La Entidad Pública instalará una comisión mixta de seguridad e higiene, la cual llevará a cabo de manera bimestral, un recorrido por todas las instalaciones de la Entidad, para reportar todas las condiciones de inseguridad que existan.

ARTÍCULO 30.- El reporte a que se refiere el artículo anterior, se hará al Director General para su visto bueno, y con este visto bueno, la Comisión lo entregará al Subdirector Administrativo, el cual dispondrá de un plazo de 8 días para remediar la condición de inseguridad reportada.

ARTÍCULO 31.- La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, emitirá las medidas que sean pertinentes para mantener limpios todos los espacios de las instalaciones del Instituto.

ARTICULO 32.- La Comisión Mixta tendrá la obligación de asegurarse que en los espacios que ella estime pertinentes, existan los suficientes extinguidores.

ARTICULO 33.- La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, designará a su juicio a 4 personas que deberán ser capacitadas en el manejo de los extinguidores, los cuales a su vez, capacitarán al personal que sea necesario, para el mismo fin.

ARTICULO 34.-En el recorrido a que se refiere el artículo 28 de este reglamento, la Comisión Mixta hará una revisión de todos los extinguidores con el fin de cerciorarse de que estén llenos y que el seguro no haya sido violado.

DE LOS SALARIOS, FORMAS DE PAGO, TARJETAS, BANCOS

ARTICULO 35.- El salario debe ser justo y remunerador, y nunca inferior al mínimo.

ARTICULO 36.-El salario de los trabajadores se pagará en dos exhibiciones quincenales, los días 15 y 30 de cada mes, mediante depósito que el Departamento de Recursos Humanos hará a la cuenta bancaria de cada uno de los trabajadores.

ARTICULO 37.- EL INSTITUTO aperturará a cada trabajador de manera personal su cuenta bancaria, la cual la hará del conocimiento de éste a mas tardar dentro de los siguientes cinco días.

ARTICULO 38.- El Instituto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 en los casos que se mencionan en la fracción I de este precepto legal, podrá hacer los descuentos correspondientes.

USO DE BAÑOS E INSUMOS SANITARIOS

ARTICULO 39.- Los trabajadores están obligados a hacer uso racional de los sanitarios, cuidando en todo momento las instalaciones y evitando causar daños a éstas, a fin de abatir costos frecuentes en mantenimientos y reparaciones.

ARTICULO 40.-Los trabajadores están obligados a utilizar con racionalidad el agua y los insumos sanitarios, tales como papel sanitario y jabón, evitando recargarse en lavabos, así como dejar limpios éstos después de ser utilizados como lavamanos y cepillado dental.

ARTICULO 41.-El trabajador está obligado a no desperdiciar el agua ostensiblemente y a cumplir con los requisitos, condiciones y uso eficiente de este liquido vital para la vida vegetal y animal.

ARTÍCULO 42.- El Instituto proveerá de todos los insumos en baños que se requieran para la satisfacción de las necesidades primarias más elementales de los trabajadores de éste.

DE LOS FUMADORES

ARTICULO 43- La Comisión de Seguridad e Higiene, promoverá a través de campañas de convencimiento entre el personal y alumnado, los beneficios que conlleva a la salud, el dejar el hábito de fumar.

ARTICULO 44.Queda estrictamente prohibido fumar dentro de las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, el trabajador que

sea sorprendido violentando esta norma, será sancionado según lo determine el Director General del Instituto

ARTICULO 45.-Los que deseen fumar podrán hacerlo fuera del área perimetral que delimita la propiedad del Instituto y fuera de sus horarios de trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Este reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.-Hasta en tanto su entrada en vigor, el personal se sujetará a los lineamientos que se han emitido hasta ahora a través de circulares y en lo aplicable, al Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con el SUTITSA.

TERCERO.-Sométase el presente proyecto a la consideración y/o aprobación del H. Comité Técnico Jurídico de la Secretaría de Educación de Veracruz, para su posterior publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en las Instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, a los doce días del mes de Julio del año des mil diez.

M. en C. JUVENCIO GERARDO DE LEON OLARTE
DIRECTOR GENERAL

